



IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS

Encinas de Abajo

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional adoptado por este Ayuntamiento, el día 26 de septiembre de 2017, sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles, de naturaleza rústica, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, quedando redactado el artículo 2º apartado 2 del modo siguiente:

Art. 2º

2. Bienes de naturaleza rústica.- El Tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica se fija en el 0,55 por 100.

DISPOSICIÓN FINAL: La presente modificación surtirá efectos a partir del 1 de enero de 2018, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid.

Encinas de Abajo, a 30 de noviembre de 2017.

El Alcalde,

Fdo: José Luis Haro Sánchez.